 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-PR001-FO2
	AVISO	VERSIÓN No. 00
		FECHA: 11 SEP. 2013

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**LA DIRECCION JURÍDICA, PROCESO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA**  
**CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

De conformidad con lo establecido en, el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

*“ Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”*


y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, debido a que se trata de un anónimo y ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y que aparecen en los expedientes que reposan en el proceso de Proceso de Atención al Ciudadano de esta Corporación, se procede a notificar, mediante la publicación del presente aviso, el contenido del oficio firmado por la Honorable Concejal LUCY JIMENA TORO TORRES del 14-05-del 2015 Of.0329/2015CB, firmado por el Director Jurídico del Concejo de Bogotá, D.C.

1.



“EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ”



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-PR001-FO2
	AVISO	VERSIÓN No. 00
		FECHA: 11 SEP. 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA  
  
 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

ANONIMO  
 Ciudad

Al responder cite 0329/2015CB

Ref.: Respuesta Derecho de Petición

Estimado Señor:

Debo informarle que en virtud del artículo 22. del Acuerdo 348 de 2008 (Reglamento Interno del Concejo de Bogotá) dentro de las funciones del Presidente de la corporación se encuentra la de responder los derechos de petición que se presentan ante la corporación<sup>1</sup>, esto aunado a que dentro de las funciones de los concejales no se encuentra la de responder derechos de petición en los términos del mencionado artículo, por tanto será la presidencia del Concejo quien atienda de manera oficial su solicitud.

Cordialmente,

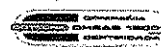
  
 LUCY JIMENA TORO TORRES  
 Concejala de Bogotá, D.C.

  
 12-05-15

<sup>1</sup> ACUERDO 348 DE 2008. ARTÍCULO 22.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 16. Resolver los derechos de petición que se presentan ante la Corporación, así como los que se dirijan ante los concejales y hagan referencia exclusivamente a actuaciones o decisiones tomadas por el Concejo



"EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ"  
 Calle de No. 35A-41 PRX 200010  
 WWW.CONCEJODEBOGOTA.GOV.CO



GJ-PR001-FO2

Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011

Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.

JUAN BAUTISTA GIRALDO OSORIO

Director Jurídico

FECHA DE FIJACIÓN

20 de agosto de dos mil quince (2015)

Hora: 8:a.m.

FECHA DE DESFIJACIÓN

26 de agosto de dos mil quince (2015)

Hora: 5: p.m.

Elaboró: Dora Elvira Gross Melo

Revisó: Dr. Javier Ignacio Jativa García



"EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ"

